

# ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 2.962/2017

Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba por la que se convocan con carácter extraordinario subvenciones para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017.

BDNS(Identif.): 358617

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 10 de mayo de 2017, se acordó anunciar la convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de interés general y social, afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2017, en función del crédito presupuestario previsto al efecto para esta Dirección Provincial, dictada por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de fecha 3 de mayo de 2017.

Aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 2017, por la Ley 3/2017, de 27 de junio, se dispone de un remanente de crédito como consecuencia del incremento previsto en el citado Presupuesto en relación con los Presupuestos Generales del Estado de 2016, prorrogados para 2017, en la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Una vez ratificada la distribución provincial por la Comisión Regional de Seguimiento del Programa de Andalucía, se ha emitido Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 31 de julio de 2017, por la que se establece la distribución territorial de este remanente de crédito, correspondiendo a la provincia de Córdoba la cantidad de seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (680.661,55 €).

A propuesta de la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba, la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa aprobó por unanimidad la distribución del citado crédito a todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en las cantidades que se recogen en el acta de la citada reunión con cargo a su correspondiente crédito de Garantía de Rentas y a la Excm. Diputación Provincial, con cargo al crédito de Planes Generadores de Empleo Estable, cuyos importes vienen a incrementar el ya comunicado en su día a raíz de la Convocatoria realizada por Resolución de la Dirección Provincial del SEPE de 10 de mayo de 2017; incrementos que han sido comunicados a las citadas Corporaciones.

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Programa, citada en la Resolución de fecha 10 de mayo de 2017, y todo lo anteriormente referido, en función del crédito presupuestario previsto al efecto para esta Dirección Provincial, dictada por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 31 de julio de 2017, antes citada, convoca a las Corporaciones Locales para la presentación de solicitudes de subvención de Proyectos de obras

y servicios de interés general y social para su afectación a:

Proyectos de Garantía de Rentas a realizar por las Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba y Proyectos Generadores de Empleo Estable a realizar por la Excm. Diputación Provincial en el ámbito de su competencia y con carácter provincial.

El crédito previsto, de forma anticipada, para esta convocatoria es de seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (680.661,55 €). La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Organismo.

De acuerdo con lo aprobado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa en cuanto a la distribución de fondos, el mismo se reparte en:

Seiscientos treinta y tres mil quinientos quince euros y cuarenta y siete céntimos (633.515,47 €) para Proyectos de Garantía de Rentas, veintitrés mil seiscientos cinco euros y cuarenta y ocho céntimos (23.605,48 €) para Proyectos Generadores de Empleo Estable y Veintitrés mil quinientos cuarenta euros y sesenta céntimos (23.540,60 €) para Proyectos solicitados para remanentes del ejercicio.

Primero. Requisitos, Condiciones y Características

La presente convocatoria se registrará por la normativa legal contenida en el párrafo segundo de la Resolución de 10 de mayo de 2017 de la Dirección Provincial del SEPE, antes mencionada y en cuanto a: Beneficiarios de la Subvención, Objeto y Destino de las Subvenciones, Requisitos de los Proyectos, Criterios para la selección de Obras y Servicios y Procedimiento de Concesión, por lo determinado en los Apartados I,II,III.V y VII de la Resolución de la Dirección Provincial del SEPE de fecha 10 de mayo de 2017, modificada por la Resolución de fecha 31 de mayo de 2017 y las Instrucciones emitidas por ésta, para la gestión del Programa.

Segundo. Tramitación

Las solicitudes de cada uno de los proyectos, deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de octubre de 1998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, certificación acreditativa de que la entidad dispone de asignación presupuestaria para la financiación de todas las partidas no subvencionadas por el SEPE emitida por la Corporación, cualquier otra documentación que el órgano gestor estime conveniente para clarificar y determinar la titularidad, competencia y uso actual y posterior que tendrá el bien sobre el que se pretende la actuación y, las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE, que se entregan a las Corporaciones Locales, para la gestión del PFEA del ejercicio 2017, y que se encuentran a disposición de las mismas en la sede de la Dirección Provincial del SEPE.

Las Corporaciones deberán aportar toda la documentación exigida en la convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes. Solo y exclusivamente se admitirá la presentación hasta el plazo máximo de 30 de septiembre de aquella documentación que, siendo imprescindible para la resolución de concesión de la subvención, no pueda presentarse con la solicitud por corresponder su emisión a otras administraciones, o para acreditar la financiación de las partidas no subvencionadas por este Organismo.

Con carácter excepcional exclusivamente, aquellas Entidades Locales cuyos proyectos no hayan resultado viables técnica o jurídicamente, una vez comunicado este hecho por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán presentar un nuevo proyecto, cuya cuantía no supere la asignación inicial de crédito efectuada a la Entidad, dentro del plazo máximo de 30 de septiembre, previsto en el párrafo anterior.

Los fondos destinados a los proyectos que no se encuentren en disposición de ser aprobados a esta fecha, pasarán a ser distribuidos entre aquellos otros que hayan sido presentados para posibles remanentes del ejercicio y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente resolución.

#### Tercero. Lugar y Plazo de presentación

Las solicitudes deberán ser entregadas en la Dirección Provincial del SEPE, en Avda. Conde de Vallellano, s/n de Córdoba, con independencia de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, a afectar a cualquiera de los dos presupuestos antes descritos.

#### Cuarto. Expedientes presentados para remanentes

Aquellas Corporaciones que hayan presentado proyectos de solicitud de subvención con cargo a Remanentes del Ejercicio, en el plazo previsto para ello en la Convocatoria establecida por la Resolución de la Dirección Provincial del SEPE de fecha 10 de mayo de 2017, deberán obligatoriamente pronunciarse por escrito, para evidenciar la voluntad del solicitante en el sentido de:

Dar por presentada la Solicitud y documentación del/los proyec-

tos aportados en su día para que se tengan por proyectos afectados a esta Convocatoria.

Dar por presentada la Solicitud y documentación del/los proyectos aportados en su día para que se tengan por proyectos para Remanentes del Ejercicio, no afectados a esta Convocatoria.

Dar por presentada la Solicitud y documentación del/los proyectos aportados en su día y que serán completados, ajustados y/o modificados en sus características y cuantías, y que se tengan por proyectos afectados a esta Convocatoria.

El citado escrito, optando por alguna de las tres posibilidades anteriores, se presentará en la forma y plazos establecidos en el Apartado Tercero de esta Convocatoria.

Aquellos proyectos de los que no exista pronunciamiento por parte de la Corporación que los presentó, en el sentido antes descrito, quedarán para su estimación por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa, como presentados para remanentes con la prioridad que la misma estime en el establecimiento de los criterios de distribución de estos fondos.

Córdoba, 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Directora Provincial del SEPE de Córdoba, María Isabel Prieto Serrano. El Subdirector Provincial de Gestión Económica, según Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (BOE 247, de 13 de octubre de 2008), José Luis Calderón Vigara.